



CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS N° 95

En Río Bueno, República de Chile, a 02enero del 2018, comparece LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO, persona jurídica de derecho público, R.U.T. 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde don LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ, chileno, profesor, soltero, cédula nacional de identidad N° 8.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N°603, Río Bueno y Doña CLAUDIA VERONICA CUMIAN VARGAS, chilena, cédula Nacional de Identidad N° 13.403.786-5, Asistente Social, domiciliada en Calle Los Cardenales N° 2032 de la Población José Manuel Balmaceda de la ciudad de Río Bueno, se conviene lo siguiente.

PRIMERO: En el marco del Programa SENDA-Previene año 2018, La I. Municipalidad de Río Bueno suscribió el convenio de colaboración técnica y financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol SENDA y la I. Municipalidad de Río Bueno.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Río Bueno viene por el presente instrumento, en contratar a Doña CLAUDIA VERONICA CUMIAN VARGAS, quien se compromete a realizar labores propias, consistente en Coordinador Comunal del Programa Senda-Previene, cuyas funciones serán las siguientes:

- Asegurar el cumplimiento de la orientaciones y acciones en el territorio , de acuerdo a las directrices de las política pública de SENDA en materia de droga y alcohol .-
- Representar al municipio y al SENDA cuando se requiera ante organizaciones públicas, nacionales e internacionales.-
- Coordinar , organizar, dirigir y controlar la gestión técnica y financiera a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos del Programa.-
- Promover la planificación, coordinación y sensibilización a nivel comunal, municipal e institucional para el logro de la metas Planteadas por del SENDA.-
- Dirigir y conducir el proceso de diagnósticos locales(elaboración y/o actualización cuando corresponda) y con ello la planificación comunal en el tema drogas y alcohol a modo de intervenir sobre el fenómeno en forma oportuna asegurando la gestión y el funcionamiento, continuo y eficiente del SENDA en el territorio.-
- Velar y supervisar la correcta implementación de los programas Nacionales y Estrategias Territoriales impulsados por SENDA desarrollados en el territorio Comunal .-
- Velar por el adecuado funcionamiento programa , fortaleciendo el trabajo en equipo ,potenciando las capacidades individuales y colectivas que aseguren el desarrollo de un trabajo eficiente y de calidad profesional.-
- Otras funciones o tareas que dentro de su competencia le sean encomendadas por su jefatura directa.-





TERCERO: Las prestaciones de servicios de que da cuenta la cláusula precedente, se realizarán de Lunes a Jueves de 08:00 a 17:00 hrs., y los Viernes de 08:00 a 16.00 horas. En el evento que Doña Claudia Verónica Cumian Vargas, deba prestar servicios a continuación de su jornada diaria, por expresa solicitud de su superioridad, a fin de realizar labores impostergables, tendrá derecho a acceder a descanso complementario equivalente a las horas trabajadas en exceso de su jornada diaria.

Y es por ello, que al registrar huella en reloj biométrico, estará sujeto a los descuentos correspondientes por atrasos e inasistencias.

CUARTO: La I. Municipalidad de Río Bueno cancelará a doña Claudia Verónica Cumian Vargas, la suma de \$ 1.066.576.- (un millón sesenta y seis mil quinientos setenta y seis pesos) mensual, impuesto incluido; recursos del Programa Senda; previa emisión de la Boleta de Honorarios a nombre de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, además de adjuntar el certificado que acredite la efectiva prestación de servicios, el cual será emitido por la Directora Desarrollo Comunitario.

El presente contrato sólo regirá desde el día 01 de enero al 31 de diciembre del 2018 o hasta que sean necesarios los servicios del profesional.

QUINTO: La supervisión de las funciones descritas en el punto segundo de este convenio, estarán a cargo de la Directora Desarrollo Comunitario.

SEXTO: El prestador de servicios en el evento que tuviere que salir fuera de la ciudad para realizar gestiones, diligencias o trámites relacionados con el desempeño de su función, ordenadas por Autoridad Superior Jerárquica, tendrá derecho a que se le reembolsen los gastos de movilización, asimismo se le reembolsen los gastos de alimentación y alojamiento en que hubiese incurrido, los que deberán ser debidamente acreditado con boletas correspondientes, hasta un monto equivalente al viático grado 16.

SEPTIMO: El prestador de servicios tendrá derecho a 15 días hábiles de vacaciones durante la vigencia de este contrato. Así mismo, tendrá derecho a hacer usos de 6 días de permiso para trámites administrativos. Se otorgará 30 días de licencia a todo evento y se respeta la duración del convenio mientras dure la licencia. No obstante ello, si su ausencia por motivos de salud se prolonga por más de 30 días, el municipio no estará obligado a cancelar los honorarios posteriores a dicha fecha de data y hasta la reincorporación de Doña Claudia Verónica Cumian Vargas.

Derecho de Amamantamiento: La contratada tendrá derecho a disponer de 1 hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de dos años, el que podrá ejercerse en la misma forma y condiciones establecidas en el artículo 206 del Código del Trabajo.

Postnatal Parental: La Municipalidad concederá a la contratada el beneficio del postnatal parental de la Ley N° 20.545, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por Ley para hacer uso de este derecho.



Permiso Paternal: El contratado tendrá derecho a 5 días de permiso paternal, y a hacer uso del post natal parental, por los mismos motivos y en las mismas condiciones que rigen para los funcionarios públicos, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 195, 197 y demás pertinentes del Código del Trabajo.

La Municipalidad podrá proveer al prestador de servicios de un notebook, estación de trabajo y/o terminal computacional, además de vestuario institucional, en caso que se requiera o de acuerdo a los recursos disponibles. Además la Municipalidad podrá proveer al prestador de servicios de un teléfono Móvil para el mejor desarrollo de sus funciones.

OCTAVO: El prestador de servicios tendrá derecho a Aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad, que será de un monto equivalente al que percibe un funcionario de grado 16 de la escala Municipal de Sueldos, siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita.

NOVENO: La supervisión y distribución de horarios de la prestación de los servicios profesionales de que da cuenta este contrato, estará a cargo de la Directora de Desarrollo Comunitario, quien dará la solución inmediata a cualquier duda en la ejecución de este.

DECIMO: Las partes dejan expresa constancia que doña Claudia Verónica Cumian Vargas, no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Río Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizara su labor sin vinculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

DECIMO PRIMERO: Para los efectos legales las partes fijan su domicilio en esta ciudad y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio se firmara en ocho ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder de doña Claudia Verónica Cumian Vargas y los restantes en el Municipio.

CLAUDIA VERONICA CUMIAN VARGAS
13.403.786-5



LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
ALCALDE

